

Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 08/08/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado(a) TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S. BARRIO NUEVO MILENIO CALLE 3 No. 14 - 57 REGIDOR - BOLIVAR



ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33880 de 25/07/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una investigación administrativa a esa empresa.

De conformidad con el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se remite para lo pertinente copia íntegra de la(s) resolución(es) en mención, precisando que las mismas quedarán debidamente notificadas al finalizar el día siguiente a la fecha de entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Adicionalmente, me permito informarle que los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, se relacionan a continuación:

Procede recurso de reposición ante el Superintendente delegado de Transito y Transporte Terrestre Automotor dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

SI		NO	X	
Procede recurso de apelación ante el S hábiles siguientes a la fecha de notificado	Superintender ción.	nte de	Puert	os y Transporte dentro de los 10 días
SI		NO	X	
Procede recurso de queja ante el Super siguientes a la fecha de notificación.	rintendente de	e Puer	tos y T	Fransporte dentro de los 5 días hábiles
SI		NO	X	

Si la(s) resolución(es) en mención corresponden a una(s) apertura de investigación, procede la presentación de descargos, para cuya radicación por escrito ante la Superintendencia de Puertos y Transporte cuenta con el plazo indicado en la parte resolutiva del acto administrativo que se anexa con el presente aviso.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO Coordinadora Grupo Notificaciones Anexo: Lo enunciado.

Transcribió: Yoana Sanchez**

aling surviveer or Papatanoons in New

SENAROH MODELLE

institution of the average mass report to the second of the following of the second of

the state of the s

Market all transfer and the sale of the sale and the sale

Talen VI De

ale in the opinion association. Under a life by a network death is paid a doto record to the activities of the not safe to the activities as the contract of t

A Participation

the second of the second of

And the state of t

a september and the

CONTRACTOR OF THE STREET WAY

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTE RESOLUCIÓN No. 33880 DEL 25 DE JULIO 2017

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S., identificada con N.I.T 900631970-1

EL SUPERINTENDENTE DELEGADO DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR

En ejercicio de las facultades legales y en especial las que le confiere el numeral 9 del artículo 44 del Decreto 101 de 2000, numerales 9 y 13 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000, artículos 3,4, 6 y 10 del Decreto 2741 de 2001 y el artículo 2.2.1.6.1.2 del Decreto 1079 de 2015,

CONSIDERANDO

De conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 3 del Decreto 2741 de 2001, se delega en la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", la función de vigilar inspeccionar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte.

Acorde con lo preceptuado en el artículo 42 del Decreto 101 de 2000, modificado por el artículo 4 del Decreto 2741 de 2001, son sujetos de vigilancia, inspección, y control de la Superintendencia de Puertos y Transporte "Supertransporte", las personas jurídicas con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte.

En virtud de lo previsto en el numeral 9 del artículo 14 del Decreto 1016 de 2000 modificado por el artículo 10 del Decreto 2741 de 2001 la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor tiene entre otras, la función de asumir de oficio o a solicitud de cualquier autoridad o persona interesada, la investigación de las violaciones de las normas relativas al transporte terrestre de conformidad con la legislación vigente.

De conformidad con lo previsto en el Título I Capítulo IX de la Ley 336 de 1996 y artículo 51 del Decreto 3366 de 2003, establece: "Cuando se tenga conocimiento de una infracción a las normas de transporte, la Autoridad Competente abrirá investigación (...)"

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S., identificada con NIT 900631970-1

I. HECHOS

Las Autoridades de Tránsito y Transporte en cumplimiento de sus funciones legales, elaboraron y trasladaron a esta Entidad el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0135302 de fecha 25 de Marzo de 2017 impuesto al vehículo de placa TAZ959 vinculado a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S. Identificada con el NIT. 900631970-1 por presunta transgresión al artículo 1° de la Resolución 10800 de 2003, código de infracción 590.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que esta Entidad es competente para adelantar las actuaciones administrativas a que hubiere lugar, en los eventos en que personas naturales o jurídicas, infrinjan de manera directa o indirecta las normas regulatorias del transporte terrestre automotor en el territorio nacional, se hace imperativo, con fundamento en el Informe de Infracción al Transporte que se enuncia en el acápite de pruebas, abrir investigación administrativa, previo el análisis jurídico y probatorio que se presenta a continuación:

III. FUNDAMENTO NORMATIVO

Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, artículo 46, literales d) y e):

Artículo 46: Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011. en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Decreto 1079 de 2015

"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"

Resolución 10800 de diciembre 12 de 2003 artículo 1°, código **590**, en concordancia con el código **531**:

"Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S., identificada con NIT 900631970-1

correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas."

En concordancia con el código: 531

"Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio."

Decreto 3366 del 21 de Noviembre de 2003, articulo 47:

"(...) Artículo 47. Inmovilización. Consiste en suspender temporalmente la circulación del vehículo por las vías públicas o privadas abiertas al público.

La inmovilización se impondrá como medida preventiva sin perjuicio de las sanciones que por la comisión de la falta se imponga a la empresa de transporte o al propietario del equipo. (...)"

IV. PRUEBAS

Informe de Infracción al Transporte

INFORME	FECHA	PLACA
0135302	25 de Marzo de 2017	TAZ959

Teniendo en cuenta que el Informe Único de Infracción al Transporte N° 0135302 de fecha 25 de Marzo de 2017 hace parte del acervo probatorio que obra en el expediente, este Despacho, considera que existe mérito para abrir investigación administrativa e imputar el siguiente cargo a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S. identificada con NIT. 900631970-1

V. FORMULACIÓN DE CARGOS

Cargo Único: La empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S., identificada con NIT. 900631970-1, presuntamente transgredió lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 esto es, "(...)Cuando se compruebe que el equipo está prestando un servicio no autorizado, entendiéndose como aquel servicio que se presta a través de un vehículo automotor de servicio público sin el permiso o autorización correspondiente para la prestación del mismo; o cuando este se preste contrariando las condiciones inicialmente otorgadas. (...)" de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución que prevé "(...) Prestar el servicio público de transporte en otra modalidad de servicio. (...)", acorde con lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

Así las cosas, de acuerdo a lo normado en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996, "cuando se tenga conocimiento de la comisión de una infracción a las normas de transporte, la autoridad competente abrirá investigación en forma inmediata mediante resolución motivada contra la cual no cabrá recurso alguno", ante la presunta violación a la precitada normatividad, esta Superintendencia procede a iniciar investigación administrativa a la

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S., identificada con NIT 900631970-1

empresa TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S., con el fin de determinar su responsabilidad en los hechos ya mencionados.

En este sentido, en el evento de comprobarse la violación a la normatividad aludida, ello dará lugar a la imposición de la sanción señalada en el literal a) del parágrafo del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, que al tenor establece:

Artículo 46.-Con base en la graduación que se establece en el presente artículo, las multas oscilarán entre 1 y 2000 salarios mínimos mensuales vigentes teniendo en cuenta las implicaciones de la infracción y procederán en los siguientes casos:

(...)

d) Modificado por el art. 96, Ley 1450 de 2011, en los casos de incremento o disminución de las tarifas de prestación de servicios no autorizada, (...)"

(...)

e) En todos los demás casos de conductas que no tengan asignada una sanción específica y constituyan violación a las normas del transporte.

Parágrafo. -Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada modo de transporte:

a. Transporte terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes;

(...)"

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Abrir investigación administrativa a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S., identificada con NIT. 900631970-1, por presunta transgresión a lo dispuesto en el artículo 1º, código de infracción 590 de la Resolución 10800 de 2003, proferida por el Ministerio de Transporte en concordancia con el código 531 de la misma Resolución en atención a lo normado en los literales d) y e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996, con fundamento en los argumentos expuestos en la parte motiva de ésta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tener como pruebas las documentales señaladas en el acápite de pruebas de la presente Resolución.

Por la cual se abre investigación administrativa a la empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S., identificada con NIT 900631970-1

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Secretaria General de la Superintendencia de Puertos y Transporte al Representante Legal y/o quien haga sus veces, de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor Especial TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S., identificada con NIT. 900631970-1, con domicilio en la ciudad de REGIDOR / BOLIVAR, en la BARRIO NUEVO MILENIO CALLE 3 14 57, teléfono 3105505119, correo electrónico transruli2013@hotmail.com o en su defecto por aviso de conformidad con los artículos 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Copia de la comunicación a que se refiere el presente artículo y la constancia de envío y recibo de la misma, deberá ser remitida a la Superintendencia Delegada de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor para que forme parte del respectivo expediente, así como también del acto de notificación personal o del aviso, según el caso.

ARTÍCULO CUARTO: Correr traslado al investigado por un término de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo, conforme al artículo 50 literal c de la ley 336 de 1996, para que por escrito responda los cargos aquí formulados, solicite y aporte las pruebas que considere pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos. Al ejercer su derecho de defensa cite en el asunto el número de Informe Único de Infracción al Transporte.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución NO procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 50 de la Ley 336 de 1996.

Dada en Bogotá D.C., a los 33880 DEL 25 DE JULIO 2017

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA MARGARITA HUARI MATEUS

Superintendente Delegado de Tránsito y Transporte Terrestre Automotor

Proyectó: John Edison Herrera Lizcano Líder proceso IUIT SIS Revisó: Zakira Orellano Marimón Abogada Contratista Aprobó: Carlos Andrés Álvarez Muñeton Coordinador de Investigaciones a IUIT C:\Users\Superintendencia\Apertura 0135302 25 de Marzo de 2017

INFORME UNICO DE INFRACCIONES DE TRANSPORTE No. 0-135302

117	01	02	63	0	4	00	01	200	13 C	O 10 (200)	5 06	07	OO	(0)	6	2100	B		TRA			E		3
DIA	05	06	07	08	8	08	09	(19)	11	2 1	3 14	15	20	30	-	(7)			OLI			V		
15	09	10	11	13	2	16	17	18	19 2	20 2	1 22	23	40	50	0	No.	J		COL				9	3
LUGA	RDEL															經濟								
YKILO	METE	100	SITIO.	DIF	RECO	1	2233	100		6.	-	.)	-					計	可浸					
PLAC	u	40	NOS	LET	K	and the con-	ny	w	4	0.		OY	JU	しし					TO SERVICE AND ADDRESS OF THE PERSON NAMED IN COLUMN ASSESSMENT OF THE PERSON					
В	C	1000 11	E F	100 100	G	Н	1	J	K	L	М	N	0	P	Q	R	S	0	U	V	W	X	Y	Z
) B	C	D	E F		G	н	1	J	K	L	M	N	0	p	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z
В	C		E F	-	G	н	1	J	K	L	М	N	0	p	Q	R	S	T	u	V	W	X	Y	0
PLAC								THE REAL PROPERTY.			XPE	DIDA	1	n Æ	CO	DIG	os D	EINE	RAC	CHON	THE STATE OF			
1	2	3	4	5	6	7	21	B (M	vio	NV	1		0	1	2	3	4	0	6	7	8	9
) 1	2	3	4 (0	6	7		SOUTH THE	9	6.	FRV	ICIO		M	0	1	2	3	4	5	6	7	8	0
) 1	2	3	4	5	6	7	-	HILL THE	9	1	BLIC	ULAR	2		0	1	2	3	4	5	6	7	8	9
CLAS	2	3	4	5	6	THE PERSON NAMED IN	2003	0		_		os c							288			1000		MEG
UTOM	-	A SALV	COLUMN TWO IS NOT THE OWNER.	AM	ION		CH M					ENT					T.				1			1
US	-		A	NICE	ROB	us				17	13	1	6	6	3	0	2							
USETA	Acres 100		-	-	DUE	TRA	ctr	VE)	-	LIC	ENC	IA DE	CO	NDU	2010	1	1 2	1	T					
AMPE	TOWN T			TR	-	LFO	the th	100	-	1	PEDI	1	6	6	0	0	2	TUE !	NGE					
oros	_	ILARE	S							-	rec	1	10	e4	XX	12.		13		19	Y-C	21-	2	2/8
PROF	TETAL	lo Di	LVE	ild	ULO	NA				14	MABH RI	57		-	os ,	CE	EI	EM	1		Ar	31		
likin	HO HO	ALAMA	HA	M	AK	O's	Louison	e e e e e	_	1000	Bl	57 10N		R	os ,	- e	F.	37.	A CALL	34.	Ar	CONO SY	2	8/2
likin	HO	ENIA BUA	HA	H	AK		11.	-	Nie	1000	Bl	57 10N	PD LASA	R	os ,	- e	F.	37.		34.	Ar	CONO SY	2	8/2
I KIN	HO	DAMA DAMA DAMA	H P	M 17	AK		11.	HMILE	Nie	1000	Bl	57 30N VOIC	PD LASA	P. 5.	05 127 1010 1-	DE I	F. 5	37.		34.	Ar	CONO GY	2	
I KIN	HO	DAMA DAMA DAMA	H P	M 17	AK	0	11.	HMILE	Nie	1000	Bl	57 30N VOIC	PD LASA	P. 5.	05 127 1010 1-	DE I	F. 5	37.	EFA	34.	Ar	CONO GY) 4/1 800	
NOM	HO HOUSE	DELA DELA DELA DELA	EMPL PO RANS 3	M 17	AK		11.	HMILE	Nie	1000	Bl	57 30N VOIC	PD LASA	PO GA	PARA O	DE I	F. 5	37.	EFA	34.	Ar	CONO GY) 4/1 800	
NOM NOM ZALIGI	HO HO NO	DELA DELA DELA DELA DELA DELA	EMPL PO RANS 3	1 (E	AK JE		11.	HMILE	Nie	1000	Bl	57 30N VOIC	PD LASA	PO GA	05 127 1010 1-	DE I	2.05 DE /	37. Pek	ACIO	3C. NILL S	M P	ZON	2 4// 50:00	
Z LIGI	BRE O	DE LAG	EMPL PO RAIS SIDOS Way	100	AK B	0	9	9	5 a.	100	30	57 10N 100 100 100 100 100 100 100 100 100	April Asia	Pool A	OS 12 1 PER INTERNATION OF COMMENTAL OF COMM	DEL 7. S DAD	5 OF / 1	37. PER 3	Acio 7	36. 36. 36. 36. 36. 36. 36. 36. 36. 36.	Arra AIRA	CONO SY/ ZON	2 4/1. 5000	(U
ANOMA PARAMETERS AND	HO HO	LAG LAG	EMPL PO RANE BNUS SNUS SNUS SNUS SNUS SNUS SNUS SNUS	177 100 100 100 100 100 100 100 100 100	AK B	0	9	9	5 a.	EOU L	PI COM	STON ON CONTRACT OF STONE OF S	Diffee	PLIDE S	OS 12 1 PER INTERIOR CONTRACTOR C	DETA SOLAD DAD DAD DAD	ADJE S	37. RES 0	Acio 7	36. 36. 36. 36. 36. 36. 36. 36. 36. 36.	AY LEFC X4L ARA	TONO STONE S	SOCO	(U
Z LIG Z LIG	PAPER OS	DELA DELA DELA DELA DELA DELA DELA DELA	EMPL PO RANS BIDOS WA BANSS IN	177 100 100 100 100 100 100 100 100 100	AK B	0	9	9	5 a.	EOU L	CAI CAI CAI CAI	STORION CONTROL OF STORION CONTR	Diffee	PLIDE S	OS 12 1 PER INTERIOR CONTRACTOR C	DETA SOLAD DAD DAD DAD	ADJE S	37. RES 0	AGIO	3C タ MILU S I C C C C C C C C C C C C C	A PILEFO	TONO TONO TONO TONO TONO TONO TONO TONO	SOCO	(U
I NOM	BRE OF THE CONTROL OF	DELA DELA DELA DELA DELA DELA DELA DELA	EMPI PO RANS BITE IDOS UGA GRANS DOES	177 100 100 100 100 100 100 100 100 100	AK B	0	9	9	5 a.	EOU L	PI COM	STOCKION CONTROL OF STOCKI	Diffee	PLIDE S	OS 12 1 PER INTERIOR CONTRACTOR C	DE I	ADJE S	37. RES 0	AGIO	3C タ MILU S I C C C C C C C C C C C C C	AY LEFC X4L ARA	TONO TONO TONO TONO TONO TONO TONO TONO	SOCO	(U
NOM	ESY AGENO	DELA DELA	EMPI PO RANS BIDOS WIG PRANS WIG WIG PRANS WIG WIG WIG WIG WIG WIG WIG WIG WIG WIG	177 100 100 100 100 100 100 100 100 100	AK B	0	9	9	5 a.	EOU L	CAI CAI CAI CAI	STOCKION CONTROL OF STOCKI	Diffee	PLIDE S	OS 12 1 PER INTERIOR CONTRACTOR C	DE I	ADJE S	37. RES 0	AGIO	3C タ MILU S I C C C C C C C C C C C C C	A PILEFO	TONO TONO TONO TONO TONO TONO TONO TONO	SOCO	(U
LICIANA LICATION LICA	ESY AGENO	DELA DELA	EMPLOS AND	MICA STOCK	A CONTRACTOR OF THE PROPERTY O	O (POLICE	9 Dia o	9	5 a.	PAS CON SE	CATI CATI I CATI I	STOCKION CONTROL OF STOCKI	DIRECTARL	PLIDE S	OS 12 1 PER INTERIOR CONTRACTOR C	DE I	ADDE STORE AND MEN MIGO	37 DPER 3	AGIO	SC. S.	A MARANET AND A	DNO SY/ ZON 1 V PARAF HECH	Social Section (S)	PACON
I NOME TO SELECT	BRE 1 PO SOLUTION NO N	DELA DELA DELA DELA DELA DELA DELA DELA	EMPLE POOR RANS BIDOS BI	MICA STOCK	A STATE STORE STOR	o (9 CHADDER	PIMILE OF THE CARACINA PARTY IN THE CARACINA	a. Reflexible	EDU L	CAN I LE CONTROL LE CO	STORY OF THE STORY	DIRECTARL	PLIDE S	OS 127 AR. O CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE	DETA 5 DAD DAD DAD DAD DAD	A AMEN AMEN AMEN AMEN AMEN AMEN AMEN AME	31. Deer 3	ACIO 7	NIEW S	A MARANET AND A	PARA F	Social Section (S)	PACON
LICIANA LICATION LICA	BRE 1 PO SOLUTION NO N	DELA DELA DELA DELA DELA DELA DELA DELA	EMPLE POOR RANS BIDOS BI	MICA STOCK	A STATE STORE STOR	o (9 CHADDER	9 9 WS	a. Reflexible	EDU L	CAN I LE CONTROL LE CO	STORION (O)	DIRECTARL	PLIDE S	OS 127 AR. O CONTRACTOR OF THE PROPERTY OF THE	DETA 5 DAD DAD DAD DAD DAD	A AMEN AMEN AMEN AMEN AMEN AMEN AMEN AME	31. Deer 3	ACIO 7	NIEW S	A MARANET AND A	DNO SY/ ZON 1 V PARAF HECH	Social Section (S)	PACON
PALICE IN THE PALACA TO OBSESS AND THE PALACAC TO OBSESS AN	SERVINO ON IL	DELA DELA DELA DELA DELA DELA DELA DELA	EMPI PO RANS RANS RANS RANS RANS RANS RANS RANS	MI GOLD	AK STE SOLUTION OF THE SOLUTIO	POLICE INC	9 CIADON CIADON	9 POR LAND	A RETERNIS	PAS CON SE	CAN TALL	STON VOICE VOICE LER	DIRECTANT	POPULATION OF THE POPULATION O	OS PROPERTY OF THE PROPERTY OF	DELLA SOLUTION OF THE CONTRACT	MEN AMEN	37. DPER 3	AGIO PAR	BC BC BC BC BC BC BC BC BC BC	A (RAA)	PARAFACA DARAGE	Section of the sectio	Page Color
FLACA BE NOTE: THE N	SERVINO ON IL	DELA DELA DELA DELA DELA DELA DELA DELA	RANS BIDOS B	MIC STOCK	AR STATE OF THE ST	POLICE INC	9 CIAD DIARI	9 POR LAND	S a. RETERNIS	PAS CON SE	CATTLE CONTACT	STON VOICE VOICE LER	DIRECTANT	POPULATION OF THE POPULATION O	OS PROPERTY OF THE PROPERTY OF	DEI DEI DEI DAD DAD DAD DAD DAD DAD DAD DA	MEN AMEN AMERICAN TO AMERICAN	37 3 3 NE DIVIENTA	AGIO PAR	Almo	MY LEFO Y	PARAFACA DARAGE	Section of the sectio	Page Color
PLACA NOTA: EL U OMITIR IE. UIM IE. UIM IO. DIS	PARTIE ON THE PARTIE OF THE PA	LAGION PAT LONG VIEW VIEW VIEW VIEW VIEW VIEW VIEW VIEW	HANS BURNESS OF STATE	MIC STOCK	AR STATE OF THE ST	POLICE INC	9 CIAD DIARI	PIMILE OF THE PARTY OF THE CAPACITY OF THE CAP	S a. RETERNIS	PAS CON SE	CATTLE TALL	STON (VOICE LER LER PU	DIRECTOR DIR	PCIACIAN S. 133 A CONTRACTOR CONT	OS PETON CONTRACTOR OF THE PETON OF THE PETO	DEI DEI DEI DAD DAD DAD DAD DAD DAD DAD DA	MEN AMEN AMERICAN TO AMERICAN	37 DEER OF THE DIRECTION OF THE DIRECTIO	ACIO 7	3と MILL MILL S D A A A CUSH QUE A Unio	MY LEFO	TO PARA FAMECH	Section of the sectio	Page Color

SAMPLEM CALLED DEPOTATION OF CHARGEST FOR A DEPOTATION OF THE CONTROL OF THE CONT The second of the following pipes is the control of the following the fo The control of the co Control of Control Touristies in control Touristies of Tree Control Control Touristies (Touristies Touristies Section 2. A Committee of the Committee AND COMPACION AND ACCOMPANION POST COMMENT OF THE POST OF A CANADA CONTRACTOR POST OF THE CAR CINEC DI LAS TRE CONOFE DICINATIVAS CUR TRADACIO PROPORE DI ARFRADAS PRIVADAS CON Entropo PROPOS DICINATIVA AL TRADACIONE DE SAL ESTACORNES DI SALARIA. CO SANCTORES A SAN CRIVERAL DE PREMERCISTE PARLICO PERMITANA AUTOMOTEIX MONDO. RESPONDO MAIS SEASONS A LARLEMPRITAR DE TWANSFORTE HUBLE O TERRITATAS AUTOMITON DE CANDA SERVICES IN CONTROL TO THE POST OF THE POS EXPENSION EXCELLENCE AND THE RESIDENCE OF THE PROPERTY OF THE TABLESCOPE AND ADMINISTRATION OF THE PROPERTY ACTION OF THE PROPERTY OF THE ANACONINA A PURA GARDO POR CARDO POR POCA CAMPA DE ARCHOCA DE LA CAMPA DEL CAMPA DE LA CAMPA DEL CAMPA DE LA CAMPA DEL CAMPA Security of the Control of the Contr

3



Superintendencia de Puertos y Transporte República de Colombia



Bogotá, 26/07/2017

Señor Representante Legal y/o Apoderado (a) TRANSPORTE RUTA LIBRE S.A.S. BARRIO NUEVO MILENIO CALLE 3 No. 14 - 57 REGIDOR - BOLIVAR

Al contestar, favor citar en el asunto este No. de Registro 20175500795041

20175500795041

ASUNTO: CITACION NOTIFICACION

Respetado(a) señor(a):

De manera atenta, me permito comunicarle que la Superintendencia de Puertos y Transporte, expidió la(s) resolución(es) No(s) 33880 de 25/07/2017 por la(s) cual(es) se ABRE una(s) investigación(es) administrativa(s) a esa empresa.

En consecuencia debe acercarse a la Secretaria General de esta Entidad, ubicada en la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá, con el objeto que se surta la correspondiente notificación personal; de no ser posible, ésta se surtirá por aviso de conformidad con el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En los eventos en que se otorgue autorización para surtir la notificación personal, se debe especificar los números de las resoluciones respecto de las cuales autoriza la notificación, para tal efecto en la página web de la entidad www.supertransporte.gov.co, link "Resoluciones y edictos investigaciones administrativas" se encuentra disponible un modelo de autorización, el cual podrá ser tomado como referencia. Así mismo se deberá presentar copia del decreto de nombramiento y acta de posesión, si es del caso.

En el caso que desee hacer uso de la opción de realizar el trámite de notificación electrónica para futuras ocasiones, usted señor(a) representante legal deberá diligenciar en su totalidad la autorización que se encuentra en el archivo Word anexo a la Circular 16 del 18 de junio de 2012 la cual se encuentra en la página web de la Entidad www.supertransporte.gov.co en el link "Circulares Supertransporte" y remitirlo a la Calle 37 No. 28B-21 Barrio Soledad de la ciudad de Bogotá.

Sin otro particular.

Diana C. Merdon B.

DIANA CAROLINA MERCHAN BAQUERO*
COORDINADORA GRUPO NOTIFICACIONES

Transcribió: ELIZABETHBULLA Revisó: RAISSA RICAURTE

C:\Users\elizabethbulla\Desktop\-MODELO CITATORIO 2017.doc

GD-REG-23-V3-28-Dic-2015

To each weath light. Talk in interpretation in the

A STATE OF THE STATE OF T

MODERNING MOUNTED OF BUILDA

ASTROLOGICA (STODERS)

The market of the second of th

etale a la companya de la companya

the state of the s

and the second control of the second control of the second of the second

TO ABUCK DE LANGUERE UNITO DA LA CANCELLA CONTROL DE LA COMPLETA CONTROL DEL CONTROL DE LA COMPLETA CONTROL DE LA

Bern for Suprigation stated and program of the state of the

STATE OF STATE OF STATE OF





Min. In. No.s Michagenia Express Wulder del US.



REMITENTE

Nombre/ Razón Social SUPERINTENDENCIA DE PUERTOS Y TRANSPORTES -PUERTOS Y TRANS Dirección:Calle 37 No. 28B-21 E la soledad

Cludad:BOGOTA D.C.

Departamento:BOGOTA D.C. Código Postal: Envio:RN805306633CO

DESTINATARIO

Nombre/ Razón Social:

Dirección:BARRIO NUEVO MIL CALLE 3 No. 14 - 57

Cludad:REGIDOR

Departamento: BOLIVAR

Código Postal:

Fecha Pre-Admisión: 10/08/2017 15:40:20

Min, Transporte Lic de carga 000200 del 20/

Motivos
de Devolución

Rehusado
Cerrado
No Recismado
No Contactado
No Reside
Fellecido
Fecha 1:
Nombre del distribuidor:

CC.C.
Centro de Distribución:
Observaciones:

Oficina Principal - Calle 63 No. 9A - 45 Bogotá D. C.